

**4** EDUCACION  
DE CALIDAD



**16** PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SOLIDAS



# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Departamento de Educación Municipalidad de Paihuano

Número de Informe: 486/2017  
30 de julio de 2018



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 44.322/2017  
45.017/2017  
CE 591

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 486, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de Recursos Humanos y Finanzas en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Paihuano.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO  
PAIHUANO

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 02 AGO. 2018

*Ces* DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Jurídica, Contraloría Regional de Coquimbo.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 44.322/2017  
45.017/2017  
CE 592

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 486, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de Recursos Humanos y Finanzas en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Paihuano.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO  
PAIHUANO

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 02 AGO. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 44.322/2017  
45.017/2017  
CE 593


REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 486, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de Recursos Humanos y Finanzas en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Paihuano.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO  
PAIHUANO



OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 02 AGO. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s. 44.322/2017  
45.017/2017

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 486, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA A  
LOS MACROPROCESOS DE RE-  
CURSOS HUMANOS Y FINANZAS EN EL  
DEPARTAMENTO DE ADMINIS-  
TRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.**

LA SERENA, 30 JUL. 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 486, de 2017, sobre auditoría a los macroprocesos de Recursos Humanos y Finanzas en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Paihuano, DAEM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mireya Gallegos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 486, de 2017, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante los oficios ordinarios N°s. 569 y 653, de 2017.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior, se efectuó de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 20, de 2015, Reglamento de Auditorías, y se obtuvieron los resultados que en cada caso se indican.

**AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 1 Organigrama de la entidad sin formalizar.	Se verificó que el organigrama del DAEM no se encuentra sancionado por acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Sobre el particular, el municipio debía remitir el documento mediante el cual se formalice el aludido organigrama actualizado. (C) <sup>1</sup>	La municipalidad en su primera respuesta informa que la última actualización del organigrama estaría siendo aprobada el 31 de diciembre del año 2017, la que se enviaría a esta Contraloría Regional.	Solicitada la información al servicio, éste adjuntó el decreto alcaldicio N° 950, de 2018, donde se aprueba el actual organigrama del Departamento de Administración de Educación Municipal.	En atención a los antecedentes aportados durante el proceso de seguimiento se debe dar por cumplido el requerimiento efectuado.
I - 4 Póliza de fidelidad funcionaria	De la validación efectuada, se constató que don Javier Espejo Dublas, quien se desempeña como Encargado de Bienes y Seguridad del DAEM, no cuenta con póliza de fidelidad funcionaria, situación que vulnera lo dispuesto en el inciso primero del artículo 68 de la ley N° 10.336, en cuanto a que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones. En razón de lo anterior, el servicio debía enviar la correspondiente propuesta, en el plazo destinado al efecto. (AC)	En su respuesta, la municipalidad adjunta una modificación de contrato por cambio de funciones respecto al aludido funcionario.	Se verificó que mediante decreto alcaldicio N° 1.464, de 2017, se aprobó y regularizó la modificación de contrato de fecha 12 de enero de ese año, del señor Javier Espejo Dublas, quien asumió funciones como Encargado de Prevención de Riesgo y Apoyo Administrativo del Departamento de Administración de Educación Municipal, a contar del 1 de octubre de 2017.	En razón de la información proporcionada por la Municipalidad, de Paihuano, en donde se da cuenta que don Javier Espejo Dublas ya no administra fondos municipales, y por tanto ya no requiere póliza de fidelidad funcionaria, se da por cumplido el requerimiento efectuado en el informe objeto de este seguimiento.

*Ces*

<sup>1</sup> Considerando la entrada en vigencia de la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de República, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano de Control, las observaciones pueden clasificarse en Altamente Complejas (AC), Complejas (C), Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1-6 Falta de programación anual de capacitaciones a realizar durante el año 2017	Si bien el Jefe DAEM manifestó que durante el año 2017 se consideran capacitaciones para el personal del DAEM, no se observa una programación en la que se indique los periodos en que estas se realizarán. Lo anterior vulnera lo referido en el Capítulo III, Clasificación de las Normas de Control Interno, letra c) Integridad y Competencia, numeral 31, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido a que las decisiones en materias de contratación y dotación de personal deben asegurar que el candidato posee la preparación y la experiencia adecuada para realizar los trabajos que se le asignen. Una vez contratado, el personal deberá recibir el adiestramiento metódico y práctico necesario. Por lo expuesto el municipio debía, en el plazo otorgado, remitir la formulación de la programación de capacitaciones comprometido. (C)	En su respuesta la autoridad edilicia adjunta memorándum del Jefe DAEM informando de las capacitaciones realizadas en el año 2017, y la programación del año 2018.	Se validó que mediante memorándum N° 1.049, de 2017, se indican las capacitaciones realizadas en el año 2017, y la programación de las que se realizarán durante el año 2018.	Atendido los antecedentes remitidos y sus validaciones, es posible dar por superado el requerimiento efectuado.
1-8 Cheques caducados sin registrar	Del análisis de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta corriente N° 12909021161, del Banco del Estado, denominada "Educación Gestión", código contable N° 111.02.01, del DAEM, se determinó que ésta presentaba la suma de \$13.432.305, correspondiente a cheques girados y no cobrados, entre los que se incluían documentos caducados por un valor de \$647.667, lo que infringe lo preceptuado en los oficios circulares N°s. 60.820, de 2005, Sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, Sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, por lo que dicha entidad debía acreditar la respectiva regularización según la normativa que rige la materia. (C)	En su respuesta, la municipalidad señala que en septiembre de 2017, se registraron los cheques caducados teniéndolos a la vista. Agrega que se mantienen pendiente de cobro los cheques N°s. 4353316, 6839706, 6839708 y 7801165, los cuales no han sido devueltos por los proveedores y no se han tenido a la vista para regularizar el depósito, los que serán solicitados a los proveedores para rehacerlos.	Consultado el servicio sobre el particular, remitió los antecedentes de los cheques observados, verificándose que éstos fueron regularizados entre los meses de septiembre y diciembre de 2017.	Dadas las medidas arbitradas, se da por cumplido el requerimiento efectuado.

Am





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 10 Errores de procesamiento del sistema biométrico de control de asistencia de los funcionarios.	Se comprobó que el reloj control biométrico serie X627-C, en uso en el DAEM como medio de control de asistencia, presenta errores en el tratamiento de datos, afectando su reportabilidad, vulnerando lo establecido en los numerales 43 y 46 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que, por una parte, " (...) todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación", y por otra que aquella "deber ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización". Al respecto, ese organismo debía informar las medidas adoptadas y su implementación para mejorar dicho control. (AC)	En respuesta se informa que se procederá a la compra de un reloj biométrico para el control de asistencia.	Consultado sobre el particular, el Jefe DAEM, mediante certificado N° 134-2018, refrendó la adquisición de un "Control Biométrico" Totalpack N° de orden 2013061715273, el que se encontraría operativo a partir de agosto de 2018, por encontrarse incorporando los registros numéricos para una mejor extracción de la información que se requerirá con posterioridad. Adjunta registro fotográfico del citado control.	En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se da por superada la observación formulada, en el entendido que la implementación definitiva se encuentra en vías de ser concretada.
II - 2.2 - c) Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos.	Se verificó que la cuenta 161.02.04, "Obras Civiles", al 31 de diciembre de 2016, presentaba un saldo deudor de \$42.972.245, lo cual no se condice con su naturaleza, toda vez que debía tener saldo acreedor. En razón de lo anterior, correspondía enviar los análisis realizados y las regularizaciones, efectuando los ajustes contables, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control. (C)	En su respuesta, el municipio indica que se procederá a la regularización contable en el mes de diciembre de 2017.	Solicitados los antecedentes, la entidad edilicia adjunta el comprobante de traspaso N° 143, de 29 de diciembre de 2017, donde se normaliza la cuenta contable 161.02.04, por cierre de proyecto de inversión de Mejoramiento Escuela María Isabel Peralta de Cochiguaz, pagándose el último estado de pago de dicha obra.	Dados los antecedentes aportados durante la etapa de seguimiento, se da por superada esta observación.
II - 2.4 - a) Deuda Flotante	Se observó que la entidad mantiene al 31 de diciembre de 2016, como deuda exigible, un total de \$46.175.823, que incluyen ocho facturas equivalentes a \$468.926, cuya data corresponde a los años 2009 a 2012, sin que a la fecha se haya hecho exigible su pago, no aplicando el criterio contenido en la jurisprudencia de este Organismo Contralor en los dictámenes N°s. 28.980, de 2011, y 15.812, de 2012, entre otros, en orden a analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción, ya que ello importaría el vencimiento de las eventuales acciones de cobro por parte de los acreedores. Por lo expuesto, el servicio debía remitir el análisis y la regularización pertinente. (C)	En su respuesta, la municipalidad adjunta el decreto alcaldicio que aprueba la modificación presupuestaria y regulariza la deuda prescrita.	Se verificó de los antecedentes-acompañados, el decreto alcaldicio N° 782, de 2017, la efectividad de lo informado. Asimismo, se requirió al servicio el comprobante contable de dicha operación, el que refleja el ajuste realizado.	En razón de la regularización del monto observado de \$468.926, y las medidas arbitradas para dar cumplimiento a lo instruido por esta Sede de Control, se da por cumplido el requerimiento.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 2.7 - a) Determinación de deuda corriente a corto plazo.	<p>Según el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2016, se determinó que el DAEM registra una deuda a corto plazo de \$170.874.838, al respecto: La cifra precitada, no incorpora la totalidad de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2016, por a lo menos \$19.362.737.</p> <p>Por lo expuesto el municipio debía remitir los análisis de la deuda a corto plazo y la posterior regularización, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control. (AC)</p>	<p>En su respuesta inicial, la entidad no se pronuncia sobre la materia.</p>	<p>Consultado al respecto, el Jefe de Finanzas informó que se han tomado las medidas pertinentes de control de adquisiciones y entrega oportuna de facturas en la fecha que corresponda para su respectiva contabilización, lo que les ha dado buen resultado y un mayor control de los principios de devengados, permitiéndoles pasar sin deuda al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Al respecto, analizados los antecedentes adjuntos y revisado el balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre, se comprobó que a esa fecha existe un monto de \$391.653, correspondiente a una factura que fue emitida por el total de 4 tambores de frenos y solo se recibieron 2, por lo que se pagó el 50% de ella. Sobre esto, el servicio indicó que se había solicitado en muchas oportunidades nota de crédito para rebajar factura ya que corresponde a una compra que se realizó en el año 2015, y al parecer esta empresa fue disuelta y no la han podido contactar ni en forma telefónica ni a través de correo electrónico.</p>	<p>Al respecto, atendidas las explicaciones entregadas y en vista que se han ido regularizando las partidas que conforman el saldo de la cuenta en estudio, se da por superado el requerimiento efectuado, no obstante ello, respecto del cumplimiento al pago de la deuda flotante, en lo sucesivo deberá dar estricta observancia a las normas que regulan la materia.</p>
II - 2.7 - b) Determinación de deuda corriente a corto plazo.	<p>Según el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2016, se determinó que el DAEM registra una deuda a corto plazo de \$170.874.838, al respecto:</p> <p>b) Efectuado un análisis de la cuenta 215, "Acreedores presupuestarios", se constató que al 28 de febrero de 2017, el DAEM ha efectuado pagos por \$342.720, quedando pendientes a esa fecha, la suma de \$45.833.103, situación que no se condice con lo señalado en el oficio N° 20.101, de 2016, de esta Entidad de Control.</p> <p>En razón de lo anterior, el servicio debía enviar los análisis de la deuda a corto plazo y la normalización, realizando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las referidas instrucciones. (AC)</p>	<p>En su respuesta, respecto de la deuda flotante, cuenta 215.34.07, la entidad adjunta un análisis de cuenta, desde enero a noviembre de 2017, en donde se refleja a esa fecha, que se había logrado pagar la suma de \$38.748.882, además, se había regularizado la deuda prescrita, según decreto alcaldicio N° 782, del 29 de septiembre de 2017, por un total de \$468.926, por lo que quedaba un saldo pendiente de \$6.615.295, lo que se esperaba poder pagar al 31 de diciembre de 2017.</p>	<p>En el proceso de seguimiento se verificó que el servicio pagó \$45.196.244 y procedió a ajustar la cantidad de \$119.000, correspondiente a una factura devengada al 31 de diciembre de 2017, por cuanto no existían antecedentes de respaldo ni copia de ella. No obstante, se mantiene un total de \$391.653, pendiente a la fecha, monto analizado en el numeral anterior.</p>	<p>Dada la documentación tenida a la vista, y atendidas las explicaciones entregadas por la entidad, se da por cumplido el requerimiento efectuado.</p>

CUR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 1.1 Pago de remuneraciones por montos superiores a los establecidos en los contratos respectivos.	<p>Del examen practicado a los contratos de trabajo y los pagos asociados al período en revisión, se observaron pagos con aumentos en el sueldo base del personal, sin que se ajusten a lo pactado en sus respectivos contratos de trabajo, teniendo en cuenta que no se encontraron ni proporcionaron modificaciones sobre los mismos. Por lo anterior, se objetó el monto de \$117.772.916, entre enero de 2014, y diciembre de 2016, por las diferencias entre los montos pactados y los valores pagados. Por lo expuesto el municipio debía elaborar y sancionar formalmente las rutinas administrativas comprometidas en su respuesta e informar de ello a esta Contraloría Regional.</p> <p>En relación al resto de las situaciones debía efectuar las acciones de cobro que el ordenamiento jurídico prevé ante las personas que no poseen la calidad de funcionario y en las que si lo tengan solicitar el reintegro de dichos montos en un plazo de 30 días hábiles y/o acogerse al derecho que les asiste en requerir a esta Contraloría General la condonación o facilidades de reintegro, conforme lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, toda vez que estos no se consideran en sus contratos, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien ésta sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente. (AC)</p>	<p>Al respecto, la Municipalidad de Paihuano informa que se notificó a los funcionarios sobre el reintegro, los que presentaron apelación a Contraloría Regional, las que fueron aceptadas. Agrega, que actualmente se encuentra en proceso el Juicio de Cuentas N° 64/2018, debidamente notificado a los funcionarios involucrados.</p>	<p>Al respecto, se verificó que el municipio, mediante decreto alcaldicio N° 1.549, de 23 de octubre de 2017, aprobó las modificaciones de los contratos de trabajo de 12 funcionarios, en lo que respecta al sueldo base, el que se aplicaría a contar del 1 de junio de 2016, y estableció que éstos serían reajustados de acuerdo al porcentaje aplicado al sector público.</p> <p>Asimismo, se validó que la autoridad comunal envió a cada funcionario individualizado en el informe de auditoría objeto del presente seguimiento que se encontraba trabajando en el servicio, un oficio donde se les requería el reintegro de los montos objetados. De ellos, 11 presentaron una solicitud de condonación a la Contraloría Regional, de las cuales 10 fueron aceptadas condonándoseles el 100% de las sumas observadas siendo rechazada la solicitud para el caso del Jefe de Finanzas.</p> <p>A su vez, mediante el oficio N° 555, de 23 de octubre de 2017, solicitó al Consejo de Defensa del Estado la representación judicial para requerir el cobro por remuneraciones mal percibidas de exfuncionarios de la Municipalidad de Paihuano, dado que no se cuenta con un departamento jurídico que pueda realizar tal cobranza.</p>	<p>Considerando los antecedentes tenidos a la vista y las validaciones efectuadas, es posible señalar que el municipio dio cumplimiento a los requerimientos efectuados, sin perjuicio de los resultados que emanen de las acciones civiles y judiciales que se encuentran en tramitación.</p>

Cur





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 3 Falta de segregación de funciones	Se constató que don Michael Portilla Rojas, Encargado de Finanzas del DAEM, ejecuta labores relacionadas, entre otras, tanto con la contabilidad, el presupuesto y ajustes presupuestarios, como con el pago de remuneraciones y proveedores, la preparación de conciliaciones bancarias y transparencia, advirtiéndose que ese departamento no cuenta con una adecuada división de las tareas, tal como establece la letra b), del Capítulo 1, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen. Por lo expuesto, el municipio debía informar sobre las medidas adoptadas con el fin de subsanar lo objetado. (AC)	En su respuesta, el municipio informa que este tema será respondido junto con la entrega del organigrama, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.	Requerida de antecedentes, la municipalidad remitió el decreto alcaldicio N° 879, de 2015, que Aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Educación. Asimismo, adjuntó la actualización de este documento, el Reglamento de Roles y Funciones, el cual en su artículo 19, Jefe de Finanzas, establece las funciones que tendrá a cargo dicho profesional. Al respecto, si bien mantiene varias labores que son propias de su cargo, ya no se contempla que sea él quien confeccione las conciliaciones bancarias, sólo su control y en lo relativo a transparencia, la de generar los informes sólo en lo que a finanzas se refiere. Además, actualmente existe una Encargada de Remuneraciones con quien se han distribuido las tareas.	Al respecto, si bien el servicio ha gestionado la actualización del anterior reglamento, éste a la fecha no se encuentra formalmente aprobado, por lo que la observación se mantiene.	En razón de lo anterior, la Municipalidad de Paihuano deberá, en aplicación del artículo 3° de la ley N° 19.880, proceder a aprobar a través de un acto administrativo el anotado instrumento.
II - 2.1 Informes de gastos y pasivos no publicados en la página SINIM	Revisada la página del Sistema Nacional de Información Municipal, <a href="http://www.sinim.gov.cl">www.sinim.gov.cl</a> , se advierte que durante el año 2016, la Municipalidad de Paihuano no publicó en la plataforma de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los informes trimestrales de pasivos acumulados y los registros mensuales de gastos correspondientes a las áreas municipal, educación y salud, vulnerando lo establecido en el artículo 27, letras c) y d), de la ley N° 18.695, advirtiéndose que es competencia de la unidad encargada de administración y finanzas remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes señalados. En razón de lo anterior, se debían remitir los antecedentes que den cuenta de la aludida publicación en la citada página. (C)	En su respuesta, la entidad indica que se proyecta que a fines de marzo de 2018, se podrá tener toda la información requerida del año 2016, subida en la página <a href="http://www.sinim.gov.cl">www.sinim.gov.cl</a> .	Consultado el DAEM sobre el particular, remitió los informes trimestrales correspondientes al año 2017, no obstante, verificada su incorporación en la plataforma web, se validó que a la fecha éstos no han sido publicados.	Dado que el municipio no acreditó la publicación de la aludida documentación en la plataforma señalada, se mantiene lo observado.	El municipio deberá regularizar la incorporación de los informes trimestrales de pasivos acumulados y los registros mensuales de gastos correspondientes a las áreas municipal, educación y salud, en la aludida plataforma, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el artículo 27, letras c) y d), de la ley N° 18.695.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.2 - a) Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos	En relación con la cuenta 151.02 "Sistemas de Información", que registra los bienes adquiridos o desarrollados por la entidad con el propósito de facilitar, mejorar o tecnificar sus actividades, susceptibles de ser valorados en términos económicos, registra al 31 de diciembre de 2015, y al 31 de diciembre de 2016, un saldo de \$76.173.256 y \$78.382.280, respectivamente, los que deben contabilizarse conforme a la normativa vigente que rige para los bienes de uso y que éstos se amortizan en cuotas anuales, iguales y sucesivas, según lo dispuesto en el procedimiento A-10 del oficio N° 36.640, de 2007, de este origen, situación que no acontece en la especie. Por lo expuesto, debía la entidad remitir los análisis realizados y las posteriores regularizaciones, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control. (C)	En su respuesta, el municipio indica que en relación con la cuenta 151.02, se procederá a la regularización contable en el mes de diciembre de 2017.	Solicitados los antecedentes, la entidad indicó que se encuentra en mesas de trabajo con esta Contraloría Regional para la regularización del activo fijo, remitiendo el decreto alcaldicio N° 1.031, de 2017, donde se designa al Equipo de Trabajo para el Proceso de Regularización del Activo Fijo en la Municipalidad de Paihuano. Al respecto, adjuntan carta Gantt que establece el plan de trabajo que realizará con fecha de término al 30 de junio de 2019. Consultada la Analista Contable de esta Sede de Control, señaló que a la fecha se ha realizado la primera mesa de trabajo sobre el particular, el 25 de junio, las que continuarán llevándose a cabo mientras dure este proceso.	Considerando lo anterior, sin perjuicio de los avances en el plan de trabajo, se mantiene lo observado mientras no sea regularizado el activo fijo.	Sobre esta materia, la que efectivamente ha sido tratada en reuniones de trabajo con esta Contraloría Regional y que es parte del proceso de regularización del activo fijo, la entidad edilicia deberá dar observancia a los plazos establecidos en la anotada carta Gantt.
II - 2.2 - b) Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos.	La cuenta 311.01 "Patrimonio Institucional" presenta al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2016, saldos deudores de menos \$35.208.947 y \$36.230.006, respectivamente, contrarios a su naturaleza, vulnerando lo dispuesto en las instrucciones de cierre de los años 2015 y 2016 emitidas por este Organismo Fiscalizador a través de los dictámenes N°s. 96.021, de 2015 y 90.503, de 2016. Motivo por el cual debían enviar los análisis realizados y las posteriores regularizaciones, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control. (C)	Respecto de la cuenta de patrimonio, el municipio indica que necesita un mayor análisis y se deberá verificar su verdadero saldo una vez que se regularice el activo fijo, y validar cuales son los bienes que pertenecen al DAEM y cuales bienes se encuentran registrados en la contabilidad municipal, estimando que al 31 de marzo de 2019, ésta se encontrará regularizada junto al activo fijo.	Consultada la entidad sobre esta materia, informó en los mismos términos en cuanto al desarrollo del proceso de regularización de activo en el que se encuentra trabajando, cuyo plazo final es el 30 de junio de 2019.	Considerando lo anterior, sin perjuicio de los avances en el plan de trabajo, se mantiene lo observado mientras no sea regularizado el activo fijo.	Sobre esta materia, la que efectivamente ha sido tratada en reuniones de trabajo con esta Contraloría Regional y que es parte del proceso de regularización del activo fijo, la entidad edilicia deberá dar observancia a los plazos establecidos en la anotada carta Gantt.

Cu





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.6 Sobre falta de registro de obligaciones.	Cabe señalar que el municipio presenta antecedentes comerciales en la empresa DICOM, Equifax S.A., que revelan deudas previsionales por \$712.845, provenientes desde el año 2006. Al respecto, la entidad debía remitir los resultados de los estudios comprometidos que den cuenta de su regularización. (AC)	En su contestación, la municipalidad comunica que solicitará informe a DICOM, para verificar si la deuda realmente existe o si corresponde a deuda presunta para su respectiva regularización.	Sobre el particular, el municipio hace entrega con fecha 23 de julio de 2018, de un informe de la Cámara de Comercio donde se refleja una deuda previsional de \$12.477.959, informando el Jefe de Finanzas que si bien se tiene claridad sobre los montos indicados, no se han efectuado los análisis que permitan la normalización de esta deuda.	Atendido que las medidas informadas no se han materializado, se mantiene lo observado.	La Municipalidad de Paihuano deberá dar cumplimiento a sus compromisos adquiridos, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles de recibido el presente informe, el estudio de la deuda con sus respectivos respaldos.  Asimismo, se deberá tener presente que según el artículo 60, de la ley N° 18.695, se entenderá, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, y de aquellos servicios incorporados a la gestión municipal. El alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

*CAU*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.7- c) Determinación de deuda corriente a corto plazo.	<p>Respecto a las cuentas N°s. 214, "Depósitos de terceros" y 216, "Ajustes a Disponibilidades", presentan un saldo al 31 de diciembre de 2016 ascendente a \$123.937.957 y \$761.058, respectivamente, sobre los cuales ese DAEM no dispone de análisis que permitan comprobar su composición, lo que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, contenido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005.</p> <p>Por lo expuesto el municipio debía remitir los análisis de la deuda a corto plazo y la posterior regularización, efectuando los ajustes contables si correspondiere, dando cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Organismo de Control. (AC)</p>	<p>Respecto de las cuentas 214 y 216, el municipio indicó en su respuesta que se requería de un mayor análisis, lo que sería regularizado al 31 de marzo de 2018.</p>	<p>Consultado respecto de las regularizaciones instruidas, el municipio no emite argumentos al respecto, remitiéndose a solicitar un mayor plazo para realizar el estudio y entregar una correcta información.</p>	<p>En razón de que a la fecha no se ha proporcionado el análisis de la deuda a corto plazo y su posterior regularización, se debe mantener lo observado.</p>	<p>En atención a que el municipio en su respuesta no aclara las cifras cuestionadas, se mantiene la objeción planteada, por lo que la entidad deberá efectuar los análisis respectivos; confeccionar los ajustes contables que correspondan e informar documentadamente a esta Sede Regional, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe.</p>
II - 2.8 Superávit/Déficit Financiero	<p>En cuanto a la situación financiera del DAEM de Paihuano, se analizó el balance de comprobación y de saldos correspondiente al 31 de diciembre de 2016, verificándose que presenta un superávit de \$163.837.966. Sin embargo, dicho saldo no incluye la cantidad de a lo menos \$19.362.737, que concierne al monto determinado por compromisos no devengados y \$356.553.784 por saldos de transferencias percibidas, lo cual afecta la razonabilidad del superávit en comento y, por ende, de la situación financiera determinada, presentando un déficit de a lo menos \$212.078.555, vulnerando lo determinado en el artículo 81 de la ley N° 18.695, en cuanto al principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, toda vez que debe ejercer las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado. Por lo expuesto, debía el organismo efectuar la revisión analítica comprometida de la situación financiera del departamento, estableciendo las causas y medidas a considerar sobre el particular, velando por el cumplimiento de la normativa señalada. (AC)</p>	<p>Sobre el particular, el municipio señaló en su respuesta que considerando que por una parte la rendición del año 2017, finalizaba el 30 de junio de 2018, y por otra, que ésta afectaba principalmente el resultado presupuestario, que se encontraba en regularización, realizaría el análisis de cada una de las cuentas a dicha data para determinar el nuevo saldo de déficit o superávit, según corresponda.</p>	<p>Solicitados los antecedentes correspondientes al análisis de la situación financiera, el municipio no proporcionó documentación sobre este tema en particular.</p>	<p>Atendido que las medidas informadas no se han materializado, la observación se mantiene en todos sus términos.</p>	<p>En atención a que el municipio en su respuesta no aclara las cifras cuestionadas, se mantiene la objeción planteada, por lo que la entidad deberá efectuar los análisis respectivos; confeccionar los ajustes contables que correspondan e informar documentadamente a esta Sede Regional, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.9 Disponibilidad de Fondos	<p>Se determinó que en virtud de los registros y antecedentes proporcionados por el Encargado de Finanzas del DAEM y la Superintendencia de Educación de la región de Coquimbo, los saldos disponibles para los principales programas que maneja el Departamento, Subvención Escolar Preferencial (SEP), Pro Retención, Mantenimiento, Programa de Integración Escolar (PIE), Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) al 31 de diciembre de 2016, debieron ascender a \$356.553.784, no obstante, según la información de las cuentas corrientes de la entidad edilicia dichos montos no se encuentran en las cuentas respectivas, vulnerando el principio de sanidad y equilibrio financiero, consagrado tanto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como en el decreto ley N° 1.263, de 1975.</p> <p>A su vez, se observó en el FAEP una diferencia de \$80.392.704, entre la información del saldo 2015, sin ejecutar y los ingresos 2016, toda vez que según los registros municipales ascendería a \$440.777.068 y según los datos de la Superintendencia de Educación a \$360.384.364. Por lo expuesto, correspondía que ese organismo efectuara la revisión analítica comprometida de la situación financiera del departamento, estableciendo las causas y medidas a considerar sobre la materia, velando por el cumplimiento de la normativa señalada e informar sobre el particular. (AC)</p>	<p>En relación con la acreditación de saldos al 31 de diciembre de 2016, el municipio informa que debido al déficit presupuestario de la gestión del DAEM, se trabajó en los planes de Mejoramiento Educativo de las escuelas para el año 2017, en poder ocupar el 50% de los recursos que permite la SEP para la contratación de personal, situación que se vería reflejada en el proceso de rendiciones de subvención a la Superintendencia de Educación, SUPEREDUC, a más tardar a junio de 2018, de la que se enviaría copia una vez finalizado el proceso.</p> <p>Continúa señalando que junto con el nuevo estado de déficit o superávit del DAEM y con los traspasos municipales se podrán acreditar los saldos pendientes de las otras subvenciones (PIE, Pro Retención y Mantenimiento).</p> <p>Añade que, con respecto al saldo del FAEP, correspondiente a iniciativas pendientes de ejecución, también se verían reflejadas una vez terminado el proceso de rendiciones de la SUPEREDUC.</p>	<p>Consultado sobre las gestiones realizadas, el servicio indicó que se tomaron las medidas correspondientes para regularizar la acreditación de saldos, en donde la Superintendencia de Educación también se pronunció, por lo que el traspaso municipal fue primordial para poder acreditar saldos al 31 de diciembre de 2017, acreditando lo expuesto mediante oficio ordinario con los descargos a la SUPEREDUC y pantallazo con cierre de acreditación de saldos al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>No obstante, el municipio no se pronuncia sobre el diferencial correspondiente a los \$356.553.784, no considerados en el saldo al 31 de diciembre de 2017, el cual debió aumentarse en dicho monto al saldo disponible a esa data.</p>	<p>Por lo expuesto, la observación se mantiene.</p>	<p>La Municipalidad de Paihuano deberá efectuar la revisión analítica de la situación financiera del departamento, remitiendo la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de la norma que rige esta materia, ello en un plazo de 60 días de recibido el presente informe de seguimiento.</p>

AM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Paihuano realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante, lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

En relación a las observaciones del acápite III. Examen de Cuentas, numeral 1.1, respecto al pago de remuneraciones por montos superiores a los establecidos en los contratos correspondientes, salvo en el caso de las modificaciones por concepto de ajustes de ingreso mínimo, 1.3, Bono ley N° 19.464, 1.4, Asignación de zona, 1.5, Asignación de movilización no imponible, 1.6, Planilla Complementaria, 1.8, sobre horas extraordinarias sin acreditar y 1.9, referido al incumplimiento de la jornada de trabajo del examen de cuentas contenido en el Informe Final N° 486, de 2017, respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que se ha iniciado el correspondiente Juicio de Cuentas y su rol es el N° 64, de 2018.

En lo referente a las observaciones contenidas en los acápites II. Examen de la Materia Auditada, numerales 1.3, sobre horas extraordinarias que superan el límite legal, 2.8 Superávit/Déficit Financiero, 2.9 Disponibilidad de fondos, III. Examen de Cuentas, numerales 1.3, Bono ley N° 19.464, 1.4, Asignación de zona, 1.5, Asignación de movilización no imponible, 1.6, Planilla Complementaria, este Organismo de Control se encuentra estudiando los antecedentes que darán inicio al sumario administrativo, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Remítase el presente informe al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Paihuano.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN MÖLLER AGÜERO  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Coquimbo





